



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2026-MPM-CM

Moyobamba, 12 de febrero de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

VISTO:

En la Tercera Sesión de Concejo Ordinaria, realizada el 10 de febrero de 2026, el Dictamen N° 0003-2026-MPM/CM/C-EyA, de fecha 30 de enero del 2026, de la Comisión de Economía y Administración del Concejo Provincial de Moyobamba, respecto a la aprobación mediante acuerdo de concejo sobre **EL REQUERIMIENTO PARA LA PERMUTA DEL BIEN INMUEBLE INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 05004329 DEL REGISTRO DEL PREDIO DE LA ZONA REGISTRAL N° III MOYOBAMBA, DE PROPIEDAD DEL INABIF Y EL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11043960 DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, EN CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA N° 002-2021-EF/54.01, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 0009-2021-EF/54.01, ART.36 NUMERAL 36.1 Y 36.2, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Art. I del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, por su parte el Art. IV, del cuerpo normativo en mención, establece que, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Bajo esta misma línea de desarrollo, el Art. V, indica que, "La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales";

Que, con Nota Informativa N° 007-2026-MPM/OGA, de fecha 07 de enero del 2026, el Gerente Municipal, Ing. Juan García Tello, solicita información sobre las acciones técnicas y legales vinculadas a la propuesta de permuta del bien inmueble inscrito en la Partida registral N° 05004329 del registro de Predios de la Zona Registral N° III-Moyobamba, de propiedad del INABIF;

Que, con Informe Técnico N° 140-2026-MPM-GDTyGR/GPT, de fecha 20 de enero del 2026 el Arq. Manuel Antonio Saavedra Abad remite información solicitada en relación a la propuesta de permuta del bien inmueble inscrito en la Partida registral N° 05004329 del registro de Predios de la Zona Registral N° III Moyobamba, de propiedad del





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2026-MPM-CM

INABIF y el predio inscrito en la Partida Registral N° 11043960 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, señalando lo siguiente:

Conclusión

- ✓ De la revisión del expediente administrativo y la documentación técnica y legal adjunta, se concluye que la solicitud efectuada por la Gerencia Municipal y las Oficinas competentes tiene como finalidad evaluar la disponibilidad de terrenos de propiedad municipal para una posible permuta con el INABIF, respecto del bien inmueble inscrito en la Partida Registral N.° 05004329 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° III – Moyobamba.
- ✓ El inmueble de propiedad del INABIF, ubicado en la intersección de la Av. Almirante Miguel Grau y la calle Ayaymama, Barrio de Calvario, distrito y provincia de Moyobamba, cuenta con Informe Técnico de Valuación a valor de mercado vigente, el cual determina un valor comercial de S/ 6'190,754.00 para un área total de 30 952,77 m², encontrándose debidamente sustentado con plano topográfico y registro fotográfico.
- ✓ El terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry, Km 508, sector Marona, cuenta igualmente con Informe Técnico de Valuación a valor de mercado, estableciendo un valor comercial de S/ 4'262,761.00 para un área total de 48 286,14 m², respaldado con plano topográfico correspondiente.
- ✓ De la evaluación del expediente administrativo y la documentación técnica revisada, se concluye que la Municipalidad Provincial de Moyobamba sí cuenta con un terreno de propiedad municipal disponible y susceptible de ser evaluado para una posible permuta con el INABIF.

RECOMENDACIÓN

- ✓ Se recomienda a la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y GESTION DEL RIESGO que, en el marco de sus competencias, derive el presente Informe Técnico a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimientos, a fin de poner en conocimiento lo señalado en el ítem de conclusiones para los fines correspondientes, respecto a las acciones técnicas y legales sobre la propuesta de permuta del bien inmueble inscrito en la Partida Registral N°05004329 del Registro de Predios de la Zona Registral III Moyobamba propiedad de INABIF.

Que con Nota Informativa N° 043-2026-MPM-GDTyGR, de fecha 20 de enero del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial y Gestión de Riesgos, remite el Informe Técnico N° 140-2026-MPM-GDTYGR/SGPT, relacionado con la solicitud sobre la disponibilidad de terrenos para una posible permuta con el INABIF, en la cual se precisa que la permuta propuesta corresponde al terreno denominado Campo Ferial Ayaymama.

Que, mediante proveído, de fecha 20 de enero del 2026, el Gerente Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, a través del Informe Legal N° 017-2026-MPM/OGAJ, de fecha 20 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite al Gerente Municipal, opinión legal referente AL REQUERIMIENTO PARA LA PERMUTA DEL BIEN INMUEBLE INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 05004329 DEL REGISTRO DEL PREDIO DE LA ZONA REGISTRAL N° III MOYOBAMBA, DE PROPIEDAD DEL INABIF Y EL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11043960 DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, EN CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA N° 002-2021-EF/54.01, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 0009-2021-EF/54.01, ART.36 NUMERAL 36.1 Y 36.2, señalando lo siguiente:

IV.- CONCLUSIÓN

Por tales consideraciones esta OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, OPINA:

4.1. Que, conforme a lo informado por la responsable de la Oficina de Control Patrimonial, a la fecha la Municipalidad Provincial de Moyobamba viene ejerciendo posesión del terreno denominado Ayaymama desde el año 1960 aproximadamente, cuya área es de 30,953.77 m²,



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2026-MPM-CM

donde la Municipalidad por necesidad de brindar servicio a la comunidad a través de programas sociales y otros servicios, ha hecho inversiones edificando instalaciones en dicho predio, donde se atienden a los usuarios de los siguientes servicios: - Programa Vaso de Leche-PVL - Centro de Emergencia Mujer-CEM - Defensoría Municipal del Niño y Adolescente-DEMUNA - Programa de Complementación Alimentaria, - Oficina de Cultura y Deporte, Oficina de Participación Ciudadana, - Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad de Oportunidades, - Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM - Área de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, - Oficina Municipal de atención a Personas con Discapacidad-OMAPED - Oficina de Sistema Nacional del Riesgo de Desastres (Defensa Civil), -Oficina Administrativa, renovación de patio de maniobras área de transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Moyobamba en la localidad de Moyobamba, Provincia de San Martín. - Parte de esta área se conoce en el Distrito como “Campo Ferial Ayaymama”, debido a que, se utiliza para la realización de Ferias Agropecuarias, Agroindustriales y Artesanales.

4.2. Conforme al marco normativo invocado, los Gobiernos Locales, en este caso, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, es un ente público promotor del desarrollo local, la misma que cuentan con representación y legalidad para ejercer funciones al servicio de la población a través de sus diversas unidades orgánicas, quienes tienen delimitado sus funciones según lo establecido en los instrumentos de gestión de la entidad en observancia de la Ley y la Constitución Política del Perú.

4.3. Resulta latente la necesidad de continuar con la prestación de servicios y atención a la población por parte de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, resaltando, además, que estas oficinas vienen funcionando en infraestructura construida por la Municipalidad y que actualmente no cuenta con otro espacio donde podrían ser trasladados, lo que conllevaría a generar una afectación directa a la población de la Provincia de Moyobamba en caso de suspenderse estas atenciones.

4.4. La Municipalidad Provincial de Moyobamba, con la finalidad de obtener la titularidad del predio en controversia y continuar con la prestación de servicios a través de sus oficinas que actualmente funcionan en el predio inscrito en la Partida Registral N.° 05004329 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° III – Moyobamba tendría que solicitar la PERMUTA, cuyo trámite debe seguirse observando los alcances de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01.

4.5. La Sub Gerencia de Planificación Territorial ha cumplido con adjuntar respecto al predio con Partida Registral N° 05004329, Informe Técnico de valuación inmueble urbano a tasación arancelario, Plano Perimétrico y Distribución, Memoria Descriptiva, Panel Fotográfico, asimismo, respecto al predio con Partida Registral N° 11043960, adjunta Informe Técnico de valuación inmueble urbano a tasación arancelario, Plano Perimétrico y Distribución, Memoria Descriptiva, documentación técnica que deberá ser anexado a la solicitud de PERMUTA a fin de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa.

V.- RECOMENDACIÓN: Por tales consideraciones esta OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, RECOMIENDA:

5.1. Que, de conformidad a la Directiva N° 002-2021-EF/54.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01., Art. 36, numeral 36.1 y 36.2, es necesario cumplir con todos los requisitos para la solicitud de PERMUTA, entre ellos el acuerdo de concejo que apruebe el requerimiento para la permuta del indicado bien inmueble.

5.2. Se deriven los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de que derive el presente informe y demás actuados del presente expediente a la comisión de regidores para su atención, conforme al RIC del Concejo Municipal, para su atención correspondiente, una vez emitido su Dictamen se derive los actuados al pleno de sesión de concejo para su atención conforme a Ley.

Que, mediante Dictamen N° 0003-2026-MPM/CM/C-EyA, de fecha 30 de enero del 2026, la Comisión de Economía y Administración del Concejo Provincial de Moyobamba, Dictamina: PRIMERO: Otorgar “OPINIÓN FAVORABLE” para que el Pleno del Concejo Provincial de Moyobamba, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, de ser el caso apruebe y evalúe el REQUERIMIENTO PARA LA PERMUTA DEL BIEN INMUEBLE, EN CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA N° 002-2021-EF/54.01, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 0009-2021-EF/54.01., ART36, NUMERAL 36.1 Y 36.2, por ser requisito esencial para la solicitud de permuta;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2026-MPM-CM

Que, en la Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 10 de febrero del 2026, el Pleno de Concejo Municipal, luego del análisis y debate del informe técnico y legal en marco a lo solicitado, acordaron y aprobaron por UNANIMIDAD el REQUERIMIENTO PARA LA PERMUTA DEL BIEN INMUEBLE, EN CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA N° 002-2021-EF/54.01, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 0009-2021-EF/54.01., ART36, NUMERAL 36.1 Y 36.2.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, concordante con el artículo 17° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”*;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0286-2025-JNE, publicado con fecha 31 de julio del 2025, se resuelve, entre otros: *“(…) 4. RESTABLECER la vigencia de la credencial que le fue otorgada a don Ernesto Peña Robalino como alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín”*;

Que, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes y en virtud de los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, contando con el voto unánime de los Regidores Miembros del Concejo asistentes a la sesión;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL REQUERIMIENTO PARA LA PERMUTA DEL BIEN INMUEBLE INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 05004329 DEL REGISTRO DEL PREDIO DE LA ZONA REGISTRAL N° III MOYOBAMBA, DE PROPIEDAD DEL INABIF Y EL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11043960 DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, EN CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA N° 002-2021-EF/54.01, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 0009-2021-EF/54.01., ART36, NUMERAL 36.1 Y 36.2.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Control Patrimonial realizar los trámites administrativos correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la notificación del presente Acuerdo al Concejo Municipal, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y demás gerencias, para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, a la Oficina de Tecnologías de la Información, para la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.